**INFORME DE CONSIDERACIONES DE LOS COMENTARIOS, OBSERVACIONES, PROPUESTAS Y/O APORTACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL *“ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE CAMBIO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DIRIGIDA A PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SEAN TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE 7 FRECUENCIAS CLASIFICADAS COMO ESPECTRO PROTEGIDO”***

1. **Fecha de elaboración del presente Informe**

11 de enero del 2024.

1. **Área responsable de la Consulta Pública de Anteproyecto y de la elaboración del presente Informe.**

Dirección General de Planeación del Espectro Radioeléctrico adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

1. **Antecedentes de la Consulta Pública de Anteproyecto:**

El pasado 16 de diciembre de 2020, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) en su XXV Sesión Ordinaria, aprobó el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica las frecuencias 162.400 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz como **espectro protegido** para la difusión de alertas tempranas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2021[[1]](#footnote-1), con dicho acuerdo se busca impulsar condiciones de acceso a tecnologías y servicios de telecomunicaciones que contribuyan a prevenir amenazas que atenten contra la vida humana.

Ante esta clasificación y después de varios análisis realizados por la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto, se identificó que en estas frecuencias existen usuarios no identificados en las bases de datos del Instituto, lo que deriva en un registro desactualizado de quienes hacen uso de las mismas. Por lo que, es necesario que las personas físicas o morales que cuenten con un título habilitante para hacer uso, aprovechamiento y/o explotación de las frecuencias 162.400 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz (“Sujetos Obligados”), migren a los segmentos destino propuestos.

En virtud de lo anterior, se busca la implementación de un procedimiento administrativo que, por un lado, otorgue certeza jurídica a los operadores de alguna de las 7 frecuencias antes mencionadas y, por otro lado, le permita al Instituto contar con un registro preciso y actualizado de los usuarios que utilizan estas frecuencias. Cabe mencionar que, esta iniciativa tendrá un impacto significativo ya que, por un lado, permitirá al Instituto contar con una administración más eficiente del espectro; por otro lado, se coadyuvará a que las 7 frecuencias clasificadas como espectro protegido permanezcan libres de interferencias perjudiciales, que pudieran afectar el desempeño de los sistemas de radiocomunicaciones destinados exclusivamente a la difusión de alertas tempranas.

En este sentido, para recabar información adicional que contribuya a una planificación adecuada para las frecuencias en cuestión, el pasado 08 de noviembre de 2023, el Pleno del Instituto aprobó someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de propuesta de cambio de bandas de frecuencias dirigida a personas físicas o morales que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de 7 frecuencias clasificadas como espectro protegido”[[2]](#footnote-2), y sobre el cual, se elaboró el proyecto final para ser sometido a consideración del Pleno del Instituto.

1. **Descripción de la Consulta Pública de Anteproyecto:**

El 09 de noviembre del 2023, el Instituto habilitó a través de su página de Internet el proceso de Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de propuesta de cambio de bandas de frecuencias dirigida a personas físicas o morales que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de 7 frecuencias clasificadas como espectro protegido” por 20 (veinte) días hábiles, que comprendieron del 10 de noviembre al 08 de diciembre del 2023, para la recepción de comentarios, observaciones, propuestas y/o aportaciones relacionadas con el contenido del Anteproyecto en comento mediante correo electrónico a través a la cuenta optimizacionespectro@ift.org.mx, o bien, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

1. **Objetivo de la Consulta Pública de Anteproyecto:**

El Instituto, convencido de la importancia y relevancia de la transparencia y la participación ciudadana en la elaboración y aplicación de sus regulaciones, así como en la toma de decisiones sobre diversos asuntos de interés general, realizó la publicación de esta Consulta Pública; sin embargo, durante todo el plazo en que se habilitó la Consulta Pública, no se recibieron comentarios, opiniones o aportaciones de cualquier persona (física o moral) a propósito del “Anteproyecto de propuesta de cambio de bandas de frecuencias dirigida a personas físicas o morales que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de 7 frecuencias clasificadas como espectro protegido”, el cual se propuso con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones I y XL, 51, 54, 55, fracción III, y 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I y XXXVIII, 27 y 30, fracciones XII y XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Primero y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los objetivos principales del Anteproyecto consisten en: i) despejar 7 (siete) frecuencias clasificadas como espectro protegido por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/161220/572; ii) establecer una propuesta de cambio de bandas para que por un lado, los usuarios que ostenten un título habilitante vigente cuenten con frecuencias alternativas para continuar las operaciones de sus servicios, y por otro lado, una vez liberadas dichas frecuencias, se propicien las condiciones para el despliegue de sistemas de radiocomunicaciones que sean empleados exclusivamente para salvaguardar la vida humana cuando ocurran situaciones de emergencia a escala nacional, regional y/o local, particularmente en sus etapas iniciales; iii) impulsar condiciones para que el público en general tenga acceso a alertas tempranas en situaciones de emergencia a nivel nacional, regional y/o local mediante comunicaciones fiables, interoperables y rápidas, y iv) promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico, al propiciar el uso exclusivo de las 7 (siete) frecuencias que fueron clasificadas como espectro protegido para ser usadas, sin interferencias perjudiciales, de manera oportuna en aplicaciones para salvaguardar la vida humana.

**Participaciones recibidas durante la Consulta Pública de Anteproyecto:**

En el transcurso del proceso consultivo, a lo largo del periodo de 20 días hábiles, comprendido del 10 de noviembre al 08 de diciembre del 2023, no se recibieron participaciones ni en el correo optimizacionespectro@ift.org.mx, o bien, mediante algún escrito presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto. En consecuencia, no se realizó la publicación de las mismas en la página web de la Consulta Pública.

1. Disponible para su consulta:

https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5609417&fecha=04/01/2021#gsc.tab=0 [↑](#footnote-ref-1)
2. Disponible para su consulta:

<https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-el-anteproyecto-de-propuesta-de-cambio-de-bandas-de-frecuencias-dirigida-las> [↑](#footnote-ref-2)